

Las citadas comunidades de bienes podrán solicitar la devolución de las cuotas que sean deducibles por aplicación de las reglas anteriores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32176 *ORDEN de 13 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 17 de julio de 1986 por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejo Henarejos López contra Resolución del Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad por concurso-oposición.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejo Henarejos López contra Resolución de este Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional en fecha 17 de julio de 1986 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.949, interpuesto por la representación de don Alejo Henarejos López contra la Orden de 3 de agosto de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustados a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

32177 *ORDEN de 13 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 17 de julio de 1986, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Medina Carrasco contra Resolución del Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad por concurso-oposición.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Medina Carrasco contra Resolución de este Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional en fecha 17 de julio de 1986 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.948, interpuesto por la representación de don Esteban Medina Carrasco contra la Orden de 8 de noviembre de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

32178 *ORDEN de 13 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 13 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Mendiola Ubillos y otros contra resolución del Departamento sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Mendiola Ubillos y otros contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 13 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de doña Angeles Mendiola Ubillos y otros, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de junio de 1984, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril de 1984, que incluía a los recurrentes en la relación de aspirantes a los que se les denegaba la participación en las pruebas de idoneidad para acceder a las categorías de Profesores titulares de Universidad o Profesores titulares de Escuelas Universitarias, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

32179 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1980, promovido por «Importaciones y Manufacturas Industriales, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978 y 11 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 44/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Importaciones y Manufacturas Industriales, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 11 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Rodés Durall, en nombre y representación de la Entidad «Importaciones y Manufacturas Industriales, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1978 por lo que se concedió la marca 835.919, «Dismán», a «Dismán, Sociedad Limitada», y de fecha 11 de octubre de 1979 denegatorio del recurso de reposición contra aquél, y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.